

AÑO 2.025

CRITERIOS ECONÓMICOS ORIENTATIVOS para EMPLEADA DE HOGAR – CUIDADORA EN REGIMEN INTERNO

CRITERIOS CONSENSUADOS POR LA PLATAFORMA SALMANTINA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO, EN SU OBJETIVO DE LOGRAR UN SALARIO DECENTE PARA LAS EMPLEADAS DE HOGAR. UTILIZADOS POR LAS ENTIDADES CITADAS EN LA GESTIÓN DE SUS OFERTAS.

Los criterios mínimos laborales y económicos, tiene como referencia el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar (BOE de 17 de noviembre de 2011); Real Decreto-ley 29/2012, de 28 de diciembre, de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social (BOE de 31 de diciembre de 2012); Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (BOE de 31 de octubre de 2015); Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar; Real Decreto 87/2025, del 12 de febrero, , por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025 que es de 1,184€ para una jornada de trabajo de 40 horas a la semana (1.381,33€ con prorratoe de pagas extras). Aplicable desde el 1 de enero 2025).

Este salario mínimo siempre podrá ser mejorado a través de un acuerdo individual.

JORNADA LABORAL TIPO DE UNA EMPLEADA DE HOGAR INTERNA
8 horas de trabajo (tareas domésticas, cuidados personales, compra, acompañamiento, paseo)
2 horas para comida y cena
3 horas de descanso libre de lunes a viernes
1 hora de presencia de lunes a viernes (20 horas al mes)
10 horas – plus nocturnidad

SALARIO BRUTO 40 horas: 1184€, 2 pagas extras (98,60€): 197,2€, 20 horas de presencia al mes: 9,26€x20= 185,20€ 10% del SMI como pacto de nocturnidad: 138,10€, 10% del SMI como salario en especie:138,10€	1.842,60 €
SALARIO NETO: Salario bruto - los conceptos siguientes: alojamiento, manutención: 138,10€ la seguridad social del trabajador: 117,56€	1.586,94€
CUOTA SEGURIDAD SOCIAL	Según salario bruto

Puede simular el importe mensual de su cotización a la Seguridad Social por el alta de un trabajador/a en empleo de hogar, en el siguiente enlace:

<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/tramites/calculadorahogar>

CUESTIONES IMPORTANTES COMUNES A TODAS LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

- El **salario bruto** es el salario íntegro que corresponde a cualquier trabajador/a; el **neto** es el bruto menos la parte de Seguridad Social del trabajador/a; en definitiva, el salario que realmente se recibe.
- Salvo que estén prorrateadas, es decir, que se perciban mensualmente la parte proporcional de la paga extraordinaria, el/la trabajador/a tendrá derecho a percibir **dos gratificaciones extraordinarias al año** que se percibirán, salvo que se acuerde otra cosa, en junio y diciembre.
- **Los descansos de fines de semana** para trabajadores/as de carácter interno serán de 36 h consecutivas, que serán como regla general, la tarde del sábado o la mañana del lunes y el domingo completo.
- **Los descansos entre semana** se distribuyen de la siguiente forma: 2 horas para las comidas principales (comida y cena) y 2 de descanso libre (fuera o dentro del domicilio), siendo flexibles en la aplicación de estos tiempos.
- Las **vacaciones anuales serán de 30 días naturales**, independientemente del nº de horas que se trabaje a la semana. Podrá fraccionarse en 2 o más periodos, si bien al menos 1 de ellos será, como mínimo, de 15 días naturales consecutivos. Las vacaciones se acordarán entre las partes. En defecto de pacto, 15 días podrán fijarse por el/la empleador/a, y el resto por el/la empleado/a. En este caso, las fechas deberán ser conocidas con 2 meses de antelación al inicio. Durante el periodo/s de vacaciones, el/la empleado/a no está obligado/a a residir en el domicilio o lugar a donde se desplace la familia.
- Si a fecha **31 de diciembre**, quedan **días de vacaciones por disfrutar**, es recomendable firmar un acuerdo escrito para hacer constar su disfrute a lo largo del año siguiente.
- El/La trabajador/a, tendrá derecho al disfrute de las **fiestas y permisos** previstos para el resto de los trabajadores/as. **Se debe tener en cuenta que los días festivos lo son durante las 24 horas del día.**

Festivos en Salamanca ciudad 2025: 1 y 6 de enero, 17, 18 y 23 de abril, 1 de mayo, 12 de junio*, 15 de agosto, 8 de septiembre*, 13 de octubre, 1 de noviembre, 6, 8 y 25 de diciembre.
Para otras localidades, consultar el calendario laboral específico.

- **Permisos no retribuidos (cualquier gestión que no esté incluida en los permisos retribuidos):** Estos permisos deberán ser recuperados en otro día de trabajo o podrán ser descontados de la nómina.

Para dar de alta en la Seguridad Social a la Empleada de hogar pinche en este enlace:

<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/Empleo+del+hogar>

CRITERIOS ECONÓMICOS MÍNIMOS – SERVICIO DE HOGAR FAMILIAR 2025 - REGIMEN EXTERNO

Los criterios mínimos laborales y económicos, tiene como referencia el **Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre**, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar (BOE de 17 de noviembre de 2011); **Real Decreto-ley 29/2012, de 28 de diciembre**, de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social (BOE de 31 de diciembre de 2012); Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el **Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre** (BOE de 31 de octubre de 2015); **Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre**, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar; **Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025**. (BOE 12 de febrero de 2025. Aplicable desde 1 de enero de 2025).

Dicho salario se entiende referido a la jornada de trabajo completa, percibiéndose a prorrata si se realiza una jornada inferior. Este salario mínimo siempre podrá ser **mejorado** a través de un **acuerdo individual**.

Si el trabajo es **por horas**, en régimen externo, perciben una retribución global por las horas efectivamente trabajadas, que incluye la totalidad de los conceptos retributivos (salario, parte proporcional del descanso semanal, vacaciones y pagas extra).

SALARIO HORA	
	9,26 €

Podrá acordarse entre ambas partes la retribución, en computo mensual o por horas.

SALARIO MENSUAL					
Horas semana	Bruto/mes	Bruto/mes + paga extra	Grupo cotización	Neto /mes	Neto/mes + paga extra
1	29,60	34,53	1	10,72	15,65
2	59,20	69,07	1	40,32	50,19
3	88,80	103,60	1	69,92	84,72
4	118,40	138,13	1	99,52	119,25
5	148	172,67	1	129,12	153,79
6	177,60	207,20	1	158,72	188,32
7	207,20	241,73	1	188,32	222,85
8	236,80	276,27	1	217,92	257,39
9	266,40	310,80	1	247,52	291,92
10	296	345,33	2	269,01	318,34
11	325,60	379,87	2	298,61	352,88
12	355,20	414,40	2	328,21	387,41
13	384,80	448,93	2	357,81	421,94
14	414,40	483,47	2	387,41	456,48
15	444	518,00	3	406,74	480,74
16	473,60	552,53	3	436,34	515,27
17	503,20	587,07	3	465,94	549,81
18	532,80	621,60	3	495,54	584,34
19	562,40	656,13	3	525,14	618,87
20	592	690,67	4	543,45	642,12
21	621,60	725,20	4	573,05	676,65
22	651,20	759,73	4	602,65	711,18
23	680,80	794,27	4	632,25	745,72
24	710,40	828,80	4	661,85	780,25
25	740	863,33	5	679,96	803,29
26	769,60	897,87	5	709,56	837,83
27	799,20	932,40	5	739,16	872,36
28	828,80	966,93	5	768,76	906,89
29	858,4	1.001,47	5	798,36	941,43
30	888	1.036,00	6	816,80	964,80
31	917,60	1.070,53	6	846,40	999,33
32	947,20	1.105,07	6	876,00	1.033,87
33	976,80	1.139,60	6	905,60	1.068,40
34	1.006,40	1.174,13	6	935,20	1.102,93
35	1.036,00	1.208,67	7	947,88	1.120,55
36	1.065,60	1.243,20	7	977,48	1.155,08
37	1.095,20	1.277,73	7	1.007,08	1.189,61
38	1.124,80	1.312,27	7	1.036,68	1.224,15
39	1.154,40	1.346,80	7	1.066,28	1.258,68
40	1.184,00	1.381,33	8	1.095,87	1.293,20

Los salarios netos se han calculado en base a la tabla de cotización para contratación indefinida

Cualquier variación del salario, DEBERA SER COMUNICADO A LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CUESTIONES IMPORTANTES COMUNES A TODAS LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

- El **salario bruto** es el salario que establece la nómina la persona trabajadora sin realizar el descuento que le corresponde de seguridad social; el **neto** es el salario que percibe la persona trabajadora, tras descontarle la parte que le corresponde a la Seguridad Social. La **base de cotización** establece la cotización a la seguridad social de la persona trabajadora; no coincide de manera exacta en este régimen especial con el salario y es la base que se toma como referencia para pagar incapacidad temporal, el paro, la jubilación, maternidad...
- El **contrato** por escrito es obligatorio en servicios que duren más de 4 semanas. En contrataciones inferiores a ese tiempo, es recomendable.
- Es conveniente realizar una **nómina** a la persona trabajadora, con los conceptos salariales.
- El/la trabajador/a tendrá derecho a **2 gratificaciones extraordinarias al año**, que se pagarán en junio y diciembre o prorrateadas mes a mes.
- Las **vacaciones anuales** serán de 30 días naturales, independientemente del número de horas que se trabaje a la semana. Podrá fraccionarse en 2 o más períodos, si bien al menos 1 de ellos será, como mínimo, de 15 días naturales consecutivos. Las **vacaciones se acordarán entre las partes**. En defecto de pacto, 15 días podrán fijarse por el/la empleador/a, y el resto por el/la empleado/a. En este caso, las fechas deberán ser conocidas con 2 meses de antelación al inicio. Durante el periodo/s de vacaciones, el/la empleado/a no está obligado/a a residir en el domicilio o lugar a donde se desplace la familia (en caso de acordarse el pago por horas, ya están incluidas en el salario)
- El/La trabajador/a, tendrá derecho al disfrute de las **fiestas y permisos previstos** para el resto de los trabajadores/as. Se debe tener en cuenta que los días festivos lo son, durante las 24 horas del día.

Festivos en Salamanca 2025: 1 y 6 de enero, 17, 18 y 23 de abril, 1 de mayo, 12 de junio*, 15 de agosto, 8 de septiembre*, 13 de octubre, 1 de noviembre, 6, 8 y 25 de diciembre.

* Festivos solo en la localidad de Salamanca. Para otras localidades, consultar
Únicamente NO se disfrutan cuando coinciden en el día de descanso semanal.

COTIZACION - CONTRATACIÓN INDEFINIDA

Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2025.

<u>TRAMO COTIZ</u>	<u>SALARIO</u> (pagas ordinarias + pagas extra divididas entre 12 meses- prorrateadas)	<u>BASE DE COTIZACION</u>	<u>A CARGO DEL EMPLEADOR/A</u> 23,60% *	<u>A CARGO DEL EMPLEADO/A</u> 4,70%	<u>RECIBO TOTAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL*</u>
1	Hasta 319 €	296 €	65,68 €	18,88 €	84,56 €
2	De 319,01 € a 495 €	423 €	93,86 €	26,99 €	120,85 €
3	De 495,01 € a 672 €	584 €	129,59 €	37,26 €	166,85 €
4	De 672,01 € a 850 €	761 €	168,87 €	48,56 €	217,42 €
5	De 850,01 € a 1.029 €	941 €	208,81 €	60,04 €	268,85 €
6	De 1.029,01 € a 1.204 €	1.116 €	247,64 €	71,20 €	318,84 €
7	De 1.204,01 € a 1.381,20 €	1.381,20 €	306,49 €	88,13 €	394,61 €
8	Desde 1.381,21 €	1381,33 €	306,52 €	88,13 €	394,65 €

*Incluyendo los descuentos del 20% en contingencias comunes

Puede simular el importe mensual de su cotización a la Seguridad Social por el alta de un trabajador/a en empleo de hogar, en el siguiente enlace:

<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/tramites/calculadorahogar>

Ante una solicitud cuyos horarios o criterios laborales y económicos no figuren en este documento, se valorará junto con la familia solicitante y empleado/a para acordar salario y condiciones equitativas para ambas partes.